

Artículo 4. Plan Anual de Actuación y Memoria Final de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

1. A comienzo de cada curso escolar, los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar elaborarán un Plan Anual de Actuación, teniendo en cuenta:

a) Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior a las que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

b) Las actuaciones propuestas por la correspondiente Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia escolar, recogidas en el respectivo Informe anual sobre la convivencia escolar en la provincia.

c) Las actuaciones propuestas por la Dirección General competente en la materia, a través del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», en la Planificación Anual de Actuaciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden.

2. El Plan Anual de Actuación a que se refiere el apartado anterior incluirá, al menos, los apartados siguientes:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Actuaciones y medidas a desarrollar.
- c) Temporalización.
- d) Mecanismos de Evaluación.

3. Entre las actuaciones y medidas a que se refiere la letra b) del apartado anterior, se incluirán, al menos, las siguientes:

a) Asesoramiento a las comisiones de convivencia de los centros educativos de la provincia que lo soliciten para la puesta en marcha de actuaciones referidas a la mejora de la convivencia escolar y para el tratamiento y resolución de situaciones conflictivas que pudieran plantearse en el centro.

b) Asesoramiento y asistencia técnica que los centros pudieran recabar para impulsar y coordinar el desarrollo de los proyectos «Escuela: Espacio de Paz», así como cualquier otra tarea que, para el desarrollo de la convocatoria anual, le sea encomendada por la Dirección General competente en la materia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la administración educativa.

c) Colaboración con los Centros de Profesorado en el desarrollo, planificación y evaluación de las actividades de formación en el ámbito de la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

4. Este Plan Anual de Actuación se remitirá antes del 10 de octubre de cada año al coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», para su aprobación por la persona titular de la Dirección General competente en la materia. Una vez aprobado, se incluirá en el plan provincial de orientación educativa y profesional del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, dentro de la planificación correspondiente al Área de Apoyo a la función tutorial y asesoramiento a la convivencia, y será remitido, para su conocimiento, a la correspondiente Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar.

5. Al finalizar cada curso escolar, los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar realizarán una Memoria Final en la que se evaluará el desarrollo y grado de cumplimiento del Plan Anual de Actuación, recogiendo

las propuestas de mejora y las necesidades detectadas para la elaboración del Plan del curso siguiente. Dicha Memoria será presentada a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar antes del 30 de junio de cada año y, con las aportaciones de ésta, se remitirá al coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», antes del 15 de julio del año en curso.

Disposición adicional primera. Plazo para el nombramiento del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

La designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se modifica la de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a drogodependientes, subvenciones que pueden ser cofinanciadas con Fondos FEDER, procedentes de la Unión Europea.

En enero de 2007 ha entrado en vigor el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), y el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013. Dicho Marco es un documento aprobado por la Comisión Europea una vez analizados los Planes presentados por los Estados Miembros, y en el que se describe la estrategia y prioridades de acción, objetivos específicos y la participación en los Fondos y demás recursos financieros de los Estados Miembros, que se estructura en Ejes Prioritarios, aplicándose a través de uno o más Programas Operativos.

Este nuevo Marco establece tres objetivos prioritarios: «Convergencia», «Competitividad Regional y Empleo» y «Cooperación Territorial Europea». Dentro del objetivo de la «Convergencia» se encuentra el Plan Operativo FEDER Andalucía

en cuyo Eje 6 relativo a «Inversiones en Infraestructuras Sociales» contempla entre otros objetivos la «Construcción/reforma de centros de atención a las drogodependencias al objeto de garantizar la accesibilidad de los usuarios a la red asistencial», para cuya consecución se cofinancian Proyectos de infraestructuras destinados a dichos colectivos en riesgo de exclusión social.

En su virtud, a propuesta del Director General para las Drogodependencias y Adicciones, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 21 de julio de 2005.

Se modifica la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, en los términos que se expresan a continuación.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el procedimiento de concesión se realizará en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.»

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 2, en los siguientes términos:

«1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como con cargo a fondos comunitarios, en el caso de las actuaciones realizadas en materia de inversiones.

Las solicitudes que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería con posterioridad al 1 de enero de 2007, en materia de inversiones se enmarcarán dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), y del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, al encontrarse dentro del ámbito de intervención del Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siéndole de aplicación asimismo el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.»

Tres. Se añade un párrafo 3 al artículo 13, con el siguiente tenor literal:

3. «En el caso de las subvenciones cofinanciadas con los Fondos FEDER, incluidas dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas para el desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, la aceptación de las mismas implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.»

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo al apartado f) del artículo 15 quedando redactado como se expone a continuación:

«En las actuaciones en materia de inversiones incluidas dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, sobre información y publicidad del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.»

Cinco. El número 2 del artículo 18 queda redactado como sigue:

«2. En el supuesto previsto en el artículo 11 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.»

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones para dictar las instrucciones y medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social